



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2022-00315-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-161

REFERENCIA

Pasamos a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, presentada por el apoderado judicial del demandante, coadyuvado por el demandado.

1

CONSIDERACIONES

El 23 de noviembre de 2022, previa demanda en forma, se libró mandamiento ejecutivo en favor del demandante, contra el señor Alejandro Jaramillo Ibagón.

Por escrito, el apoderado del demandante, que cuenta con facultad para recibir, coadyuvado por el demandado, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, renunciado a términos favorables de ejecutoria.

Como la solicitud se adecúa al art. 461 del C.G.P. es procedente aceptarla. También se aceptará la renuncia a términos de ejecutoria del auto favorable por venir de ambas partes.

O habrá lugar a levantar el embargo del vehículo de placas CVK451, pues fue levantada con auto del 8 de mayo de 2023.¹

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por el Fondo de Empleados de la Universidad del Quindío contra Alejandro Jaramillo Ibagón.

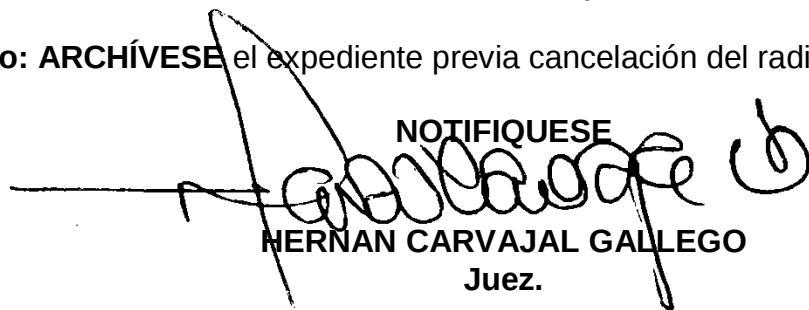
Segundo: LEVANTAR el embargo y retención de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, del salario devengado por el señor Alejandro Jaramillo Ibagón, como empleado de la Universidad del Quindío.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio correspondiente.

Tercero: El título 454100000 101612 por \$ 171.382 y aquellos que lleguen a ser puestos a disposición de este proceso, se **ENTREGARÁN** al demandado.

Cuarto: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria del auto favorable.

Quinto: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del radicado.

NOTIFIQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez.

¹ No 052 del expediente.